



## **CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COFINANCIACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a 25 de Junio de 2015



### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 18 de junio.

De otra parte, D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 18 de junio.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio Especifico de cofinanciación entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la anterior Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actualmente Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) para la realización de inversiones en materia de ahorro y de eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en edificios administrativos de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2013 se firmó entre las partes una primera Adenda al referido Convenio Especifico de Cofinanciación, para modificar lo dispuesto en las estipulaciones sexta, décima y undécima del Convenio y el Anexo I del mismo, en cuanto a aportaciones y plazos de inicio, adaptando las mismas al grado de ejecución actual de dichas



actuaciones y a aquellas previsiones que permitan un adecuado cumplimiento de la finalidad del convenio y de los intereses públicos perseguidos.

**TERCERO.-** Que con fecha 4 de Abril de 2014 se firmó entre las partes una segunda Adenda al referido Convenio Específico de Cofinanciación, para modificar lo dispuesto en las estipulaciones segunda y décima del Convenio y el anexo I del mismo, en cuanto al alcance de las actuaciones objeto del citado Convenio, motivada por la comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de su intención de incluir el edificio de Córdoba en una operación no compatible con la ejecución de las obras.

**CUARTO.-** Que con fecha 14 de Noviembre de 2014 se firmó entre las partes una tercera Adenda al referido Convenio Específico de Cofinanciación, para modificar lo dispuesto en la estipulación décima del Convenio y el anexo I del mismo, en cuanto al importe total y la cofinanciación de las partes, una vez adjudicadas las obras de ejecución de las actuaciones objeto de dicho Convenio.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la estipulación novena corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras, las funciones de supervisión de las actuaciones objeto del Convenio para comprobar que van encaminadas al mejor cumplimiento de su finalidad, valorar y supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos, así como el grado de ejecución de las actuaciones y proponer la modificación del alcance de determinadas actuaciones y/o la prórroga del Convenio.

Al amparo de las funciones atribuidas, con fecha 12 de junio de 2015, la Comisión Mixta de Seguimiento ha propuesto recoger la modificación de lo dispuesto en la estipulación undécima del Convenio Específico, en cuanto a vigencia del contrato, adaptando la misma al grado de ejecución de las actuaciones y a las previsiones de finalización de las mismas, para garantizar el adecuado cumplimiento de la finalidad del Convenio y de los intereses perseguidos.

Por todo lo cual ambas partes acuerdan modificar el Convenio de cofinanciación Específico del 30 de diciembre de 2011 con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Modificar la estipulación undécima, relativa a la vigencia del Convenio en el siguiente punto:

1.- El párrafo primero de la estipulación undécima, quedará redactado de la siguiente forma:

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el momento en que estén finalizadas las actuaciones que son objeto del mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, y como máximo hasta el 30



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



de diciembre de 2015, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del mantenimiento de las inversiones.

Por la Consejería de Hacienda y  
Administración Pública



María Jesús Montero Cuadrado  
Consejera

Por la Consejería de Empleo, Empresa y  
Comercio



Jose Sánchez Maidonado  
Consejero